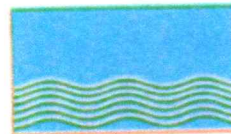




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 475- 2024- MPCVZ- ALC.

Zorritos, 19 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 029-2024/R.T/RHTR/LLANKASU de fecha 16 de diciembre de 2024;
Informe N° 031-2024/LLANKASU PERU/AII: C.P. NUEVA ESPERANZA/INSPECTOR GOPC,
de fecha 16 de diciembre de 2024; el Informe N° 1719-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR. de fecha
17 de diciembre del 2024; Proveído N° 3368/2024-GM de fecha 18 de diciembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con
el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,
establecen que "las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de
derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su
competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las
municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de
administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 029-2024/R.T/RHTR/LLANKASU de fecha 16 de diciembre de
2024; el Responsable Técnico, Ing. RHIDOLFS HENDRICH TÁVARA ROSILLO, comunica la
culminación de la Ejecución en su totalidad al 100% de la Ali denominada: "LIMPIEZA Y
DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE QUEBRADAS 1 Y 2 EN EL CENTRO POBLADO NUEVA
ESPERANZA; DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR -
DEPARTAMENTO DE TUMBES" con código de Convenio N° 39-0021-All- 79; y a la vez solicita
se conforme el Comité de Recepción de la actividad y posterior elaboración de acta de recepción;

Que, mediante Informe N° 031-2024/LLANKASU PERU/AII: C.P. NUEVA
ESPERANZA/INSPECTOR GOPC, de fecha 16 de diciembre de 2024; el Inspector de la Ali- Ing.
Gabriel Omar Panta Cossio, solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el
comité de recepción de la actividad y posterior elaboración de acta de recepción; según directiva
indica que dicho comité debe estar conformado de la siguiente manera:

- Funcionario responsable del área de Infraestructura de Órgano Ejecutor (presidente)
- Un representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) del
órgano ejecutor (asesor de comité).
- Inspector de la actividad (asesor de comité)

Que, el Informe N° 1719-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR. de fecha 17 de diciembre del
2024; el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; propone, al Gerente Municipal;
conformación de comité de recepción de la actividad; para lo cual recomienda a los siguientes
profesionales:

ING. LUIS FRANCISCO HIDALGO ROMERO
PRESIDENTE

CPC. STEVE EDSON ESPINOZA BARRO
COMITÉ

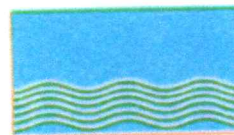
ING. GABRIEL OMAR PANTA COSSIO
COMITÉ

ASESOR DE

ASESOR DE



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", por la de programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", y a través del Decreto Supremo N° 009-23-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) oficializó el cambio denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por Llamkasun Perú, cuyo objetivo es generar empleo temporal, a personas mayores de 18 años, que estén, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, que enfrente dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas, así como en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica, para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (All), aplicables a las modalidades de Intervención del Programa "Trabaja Perú"; la cual en su

sección III. Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

numeral 3.1, 1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII, establece:

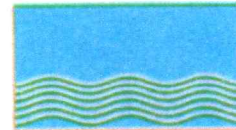
Concluida la actividad, el OE designara un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuara como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la All, formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la All y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados, señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad, remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de inscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificara la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

Que, el Gerente Municipal mediante el Proveído N°3368/2024-GM, de fecha 18 de diciembre del 2024; dispone se emita acto resolutivo, de la conformación de comité de recepción de la actividad de intervención inmediata: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE QUEBRADAS 1 Y 2 EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA; DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES" con código de Convenio N° 39-0021-All- 79.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCION para la Actividad de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DE QUEBRADAS 1 Y 2 EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA; DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con código de Convenio N° 39-0021-AII-79; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

ING. LUIS FRANCISCO HIDALGO ROMERO

PRESIDENTE

CPC. STEVE EDSON ESPINOZA BARRO

ASESOR DE COMITÉ

ING. GABRIEL OMAR PANTA COSSIO

ASESOR DE COMITÉ

ARTÍCULO SEGUNDO: EL SUSTENTO, de la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente resolución; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a los miembros del comité de recepción de obra; a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su custodia y posteriores acciones.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, la presente resolución a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

